CONTRATO DE SUMINISTRO
Nº 17-2026

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.128.1184, expedida en Pereira, en calidad de Rector y representante legal de la **Institución Educativa Ciudadela Cuba,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LUIS ALBERTO TREJOS GAVIRIA** con C.C. 1.059.706.799 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta que La Institución Educativa Ciudadela Cuba requiere para el cumplimiento de su misión y para garantizar el logro de sus obligaciones, dotar las dependencias con los elementos y accesorios necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, impresoras, tv, modem, escáner, bafles y demás relacionados con el proceso educativo a fin de que permitan las labores diarias, conexiones estables a internet, que garanticen cuidado de los equipos y conservación de la información para que los administrativos y/o comunidad académica puedan desarrollar sus funciones de manera adecuada teniendo en cuenta que tanto los equipos como los accesorios son de vital importancia para la enseñanza docente y el cumplimiento de las labores de control y funcionamiento que le compete a la entidad. De esta manera, se garantiza la calidad educativa y por ello se hace necesario celebrar este contrato con el fin de responder a todas las solicitudes presentadas durante la vigencia, el cual se regirá por las siguientes clausulas **PRIMERA) OBJETO:** suministro de elementos y accesorios para equipos y demás relacionados del área administrativa y salas de sistemas de la institución educativa Ciudadela Cuba sede principal y sede naranjito vigencia 2026 **ALCANCES DEL OBJETO**: 1. Los pedidos estarán sujetos a las necesidades requeridas por parte de la Institución. 2. Los pedidos los realizará únicamente la Tesorera de la Institución previa autorización del rector. 3. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos, los cuales estarán por cuenta del contratista. 4. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución dentro de los 2 días hábiles siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido se le realice, a través del supervisor del contrato. 5. Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los elementos, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 6. Cumplir con el objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8. Responder en el plazo que la Institución establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y

Parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.10. Los pedidos deben entregarse remisionados y con precios, los cuales serán comparados en la facturación con las cotizaciones inicialmente aportadas por el contratista **SEGUNDA):** El valor del presente contrato será de nueve millones de pesos m/cte ($9.000.000). **TERCERA): FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa se compromete a cancelar el valor de la presente orden de suministro mediante actas parciales previa aprobación del supervisor. **CUARTA). DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir del acta de inicio **QUINTA): SUPERVISION:** El Institución Educativa hará la respectiva supervisión al desarrollo y realización de este contrato a través de MONICA LOPEZ GALLEGO tesorera de la institución. **SEXTA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. PARÁGRAFO: Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de

hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. CADUCIDAD: serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. PARAGRAFO: Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicaran en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señalados en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago del valor del presente contrato se sujetará al rubro Mantenimiento SGP, del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2026. **DÉCIMA**: Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. DÉCIMA PRIMERA: En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2026

LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS
Contratante

Luis Alberto Trejos
LUIS ALBERTO TREJOS GAVIRIA
Contratista 1.059.706.799

INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA CUBA

Nit: 816006215-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026 **Nro: 47**

Fecha:	29/07/2026	**Total Solicitado:**	9,000,000.00
Tercero:	1059706799 TREJOS GAVIRIA LUIS ALBERTO		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
47	2.1.2.02.02.009.03	Mantenimiento	SGP	9,000,000.00

VALOR EN LETRAS

SON NUEVE MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS Y DEMÁS RELACIONADOS DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y SALAS DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA CUBA SEDE PRINCIPAL Y SEDE NARANJITO VIGENCIA 2026



Rector(a)

Mónica López

Tesorera

Vo Bo Contabilidad: